



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 162

Suplemento.- Lunes, 26 de agosto de 2019

Página 54

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución del expediente AT-E-16337, en urbanización Cerros del Lago, Istán..... 55

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE

Bases para la selección de dos plazas para la Escuela Infantil La Cerecita 58

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas 59

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 49/2019 de crédito extraordinario y suplemento de crédito 70

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la plantilla..... 71

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Aprobación inicial/definitiva del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2019 72

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los concejales 73

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Aprobación definitiva de la RPT para el mandato 2019-2023 81

AYUNTAMIENTO DE PERIANA

Aprobación del expediente de modificación de crédito número 5/2019..... 82

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-LO.1 “TORRE DEL RÍO” DEL PGOU DE MÁLAGA

Modificación del texto refundido del proyecto de reparcelación del Sector SUP-LO.1 “Torre del Río” 87



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16337

Referencia: SIEM/DE/MGG.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16337, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 12 de julio de 2018 tuvo entrada, en la antigua Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión, formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es reforma del centro de transformación 5260 “Concha C. Lago”, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2019 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados, tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa, que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones, y una autorización administrativa de construcción, que permite a la titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16337, con las siguientes características:

Finalidad: Reforma del centro de transformación 5260 “Concha C. Lago”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Urbanización Cerros del Lago.

Características:

- Sustitución de las actuales celdas de MT por nuevas celdas de aislamiento y corte en SF₆, instalando un conjunto de celdas modulares (L+P).

Término municipal afectado: Istán.

Referencia: AT-E-16337.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.
7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta delegación del Gobierno la fecha de descargo.



8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de junio de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

5555/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALFARNATE

Edicto

Expediente: 2019/112.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 y el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por los que se establece la publicidad y transparencia que debe darse a la selección del personal de la administración pública, se comunica que se ofertan dos plazas de personal laboral temporal para el puesto de maestra y auxiliar de la Escuela Infantil La Cerecita de Alfarnate. Las bases de dicha selección de personal laboral temporal se encuentran disponibles para consultar en la página web del Ayuntamiento de Alfarnate: www.alfarnate.es.

En Alfarnate, a 19 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: Juan Jesús Gallardo Khmarti.

6087/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, del siguiente tenor literal:

Artículo 3

“Artículo 3. *Ubicación y estructura*

El vivero de empresas se ubica en la urbanización Capellanía Norte, calle Isaac Albéniz, 1, de Alhaurín de la Torre, en una parcela con una superficie total de 5.373 m².

El vivero de empresas ofrece los siguientes servicios:

1. Locales privados, tanto talleres como oficinas, de una superficie aproximada en oficinas 20 m², y en talleres de 60 m² y 1 sala de coworking con una superficie de 274,46 m² (para un total de 30 puestos individuales), equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización y comunicaciones.

2. Espacio destinado a Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

3. Áreas y servicios comunes con o sin coste adicional:

- Recepción y control de accesos
- Administración
- Secretaría.
- Acceso a servicios telemáticos (red WiFi/fibra óptica).
- Limpieza y mantenimiento (areas comunes y coworking).
- Seguridad (sistema de seguridad por cámaras conectado a la policía).
- Aparcamientos.
- Salón de actos.
- Office”.

Artículo 5, párrafo 4.º

“A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y la de alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad, y con el compromiso de no realizar en el vivero aquella actividad antecedente.

Con el fin de evitar que los mismos beneficiarios finales disfruten las instalaciones del vivero indefinidamente mediante el mero cambio de la personalidad jurídica o cualquier alternativa similar que pretenda eludir las limitaciones del tiempo de uso de las instalaciones del vivero, teniendo en cuenta que la función básica del vivero es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva, incluso, futura creación, no podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones del vivero ninguna de las siguientes personas o entidades:

1) Quien/es hubiese/n realizado en las instalaciones del vivero de empresas municipales actividad empresarial o económica ya fuese como autónomo o a través de sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

2) Ninguna sociedad, comunidad de bienes, UTE, o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, en los que las personas físicas o jurídicas que mantengan relación de control –en los términos del artículo 42 del Código de Comercio– o análoga sobre ellas, hubiesen realizado en las instalaciones del vivero de empresas municipal actividad empresarial o económica, por sí o a través de sociedad, comunidad de bienes, UTE o cualquier otro tipo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica”.

Artículo 6, apartado 2

“2. Las reuniones de la comisión se convocarán por la Presidencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sin que pueda constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o de los que en su caso le sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad. En todo lo demás, se seguirá lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Artículo 9, apartado 1

“1. Las actividades excluidas son las siguientes:

- a) Actividades nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la convivencia del mismo, así como aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.
- b) Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- c) Proyectos empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista, salvo que se trate de un comercio on line.
- d) Actividades que tengan que almacenar los carburantes o combustibles de cualquier clase.
- e) Quedarán igualmente excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del vivero en el que pretendan instalarse temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables”.

Artículo 11, apartados 2, 6, 7 y 8

“2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o por cualquiera de los medios legalmente establecidos y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

La documentación a aportar por el solicitante será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (anexo I).
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia autenticada del DNI en vigor, si es persona física, o CIF, si es persona jurídica.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de las personas que firmen o comparezcan en nombre de otros, tales como DNI y poder de representación ante Notario del representante o documento que legalmente le sustituya.
- d) En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Administrativo correspondiente.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y

Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.

- f) Memoria descriptiva del modelo de negocio (anexo II).
- g) Certificado de la Administración Tributaria de estar dado de alta de la actividad en el modelo 036/037, DUE, o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- h) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- i) Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daño a tercero multirriesgos (anexo III).
- j) RNT y RLC, y contratos de trabajos, en su caso.
- k) Certificado de la vida laboral del solicitante.
- l) Certificado de la vida laboral de los trabajadores.
- m) Currículum vitae del promotor o promotores.
- n) Cualificación académica/profesional de la persona solicitante, que se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.
- o) En su caso, tarjeta de demanda de empleo.
- p) En el caso de personas discapacitadas con grado igual o superior al 33%, certificado de discapacidad emitido por la administración competente”.

“6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos por el Departamento de Empleo, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para la solicitud de prórroga habrá de entregarse anualmente la siguiente documentación:

- Certificado actualizado, emitido con una anterioridad máxima de un mes, de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios, así como en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Certificado actualizado, emitido con una anterioridad máxima de un mes, de estar al corriente de pagos a las administraciones tributarias autonómica y estatal, así como de la Seguridad Social.

8. No será necesaria aportar la documentación prevista en este artículo que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar electrónicamente de las administraciones emisoras mediante plataformas de intermediación de datos que estén plenamente habilitadas al efecto en el departamento gestor del Ayuntamiento y en las citadas administraciones, siempre que el solicitante y los titulares de los datos personales, en su caso, autoricen expresamente a su consulta. Un listado de la documentación que reúna este requisito estará a disposición de los solicitantes”.

Artículo 12, apartado 1.a

“a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Se valorará la importancia del sector de actividad en orden al valor del mismo para el desarrollo estratégico del municipio, apostando por la diversificación económica, la innovación y el desarrollo de nuevos sectores productivos como forma de potenciar la economía local. Máximo, 10 puntos”.

Artículo 13, apartado 1

“1. A la vista de la propuesta efectuada por la comisión técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Artículo 14

“Artículo 14. *Bolsa de proyectos empresariales*

En relación con las solicitudes de emprendedores/as que hayan superado las fases del proceso y que no hayan sido propuestos/as para la autorización de uso de oficinas/naves, bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del vivero.

La referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la primera fase de preselección, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos de la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. Producida una vacante en los espacios del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se recurrirá a la “Bolsa de Proyectos en Espera” para cubrirla, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, pudiendo en su caso requerir al interesado/a, para que aporte documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.

El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la comisión técnica del vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.

Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor/a siguiera interesado/a en el uso de la oficina/nave para el arranque o consolidación de su negocio”.

Artículo 15

“Artículo 15. *Formalización contractual y ocupación de los espacios.*

1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el anexo IV del presente reglamento, al que se adjuntará inventario (anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

3. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: Robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de las talleres, será la comisión técnica quien determine los límites mínimos la citada póliza en función de la actividad a realizar, actuando subsidiariamente a dicha fijación, las cuantías antes indicadas. Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

4. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la autorización que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el Área Municipal de Empleo de copia de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados. Asimismo, deberá presentarse ante dicho área la acreditación del pago de las renovaciones anuales de las pólizas. La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la autorización concedida.

5. La resolución del procedimiento de concesión del uso pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

6. Las empresas viveristas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asuma responsabilidad alguna.

7. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

8. Las empresas alojadas en el vivero deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad”.

Artículo 17, apartado 1

“1. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14”.

Artículo 19, apartados 1 y 4

“1. Son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del vivero de empresas las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.
- b. El mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.
- c. La renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada.
- d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

- f. El no inicio o la interrupción de la actividad autorizada por más de 3 meses, sin justificación comunicada a la administración concedente.
- g. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente, así como el ejercer la actividad sin las licencias o cumplimiento de trámites oportunos, o la prestación por trabajador autónomo de la actividad desarrollada en los dos años anteriores al nuevo registro como autónomo, en concordancia con lo previsto en el artículo 5.
- h. El impago del precio público correspondiente.
- i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento o en el contrato.
- j. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.
- k. La no ocupación en el plazo anteriormente establecido o el abandono del espacio asignado en el que se ejerza normalmente la actividad a que se destine.
- l. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- m. Impedir la visita de inspección que ordene la Administración titular.
- n. Cambios en la forma jurídica, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente”.

“4. La extinción de las autorizaciones –salvo en las letras a y c del apartado 1 de este artículo– será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica. La extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1 se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga. La extinción de la autorización en el supuesto de la letra c del apartado 1 será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe del Área de Formación y Empleo en el que se declare la concurrencia de la renuncia, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable”.

Artículo 20

Se suprime en el apartado 1 la expresión “Órganos de administración” y se añade al final del apartado 2 lo siguiente: “La modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado en el correspondiente expediente”.

Artículo 21

Se añade el siguiente párrafo final:

“Las ampliaciones y traslados, que estarán condicionadas a la disponibilidad de espacio y autorización previa, se documentarán en nuevo contrato, sin perjuicio de que continúe el cómputo del período de estancia máxima en el vivero”.

Artículo 22

“Artículo 22. *Protección de datos de carácter personal*

En el tratamiento de los datos personales obtenidos en aplicación del presente reglamento, se habrá de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales”.

Artículo 23

“Artículo 23. *Prevención de riesgos laborales*

Las empresas instaladas se responsabilizarán del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que regula la prevención de los riesgos laborales, o aquella que la complemente o sustituya, y restante normativa de aplicación en la materia”.

Artículo 25, apartados 4, 15, 16, 17 y 18

“4. Las empresas alojadas en el vivero de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, así como del resto de instalaciones del vivero de empresas, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo, además, la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia, avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones cedidas, así como de cualquiera que conozcan respecto a las zonas comunes, asumiendo la íntegra y directa responsabilidad de los desperfectos que se ocasionaren por causas a él imputables”.

“15. Usar exclusivamente el espacio cedido a cada empresa por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

16. Cualquier cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. El cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado.

17. Los cesionarios estarán obligados a ocupar el espacio asignado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine.

18. El reglamento de uso es un documento que está sometido a actualizaciones periódicas con el fin de mejorar el servicio y adaptarse a las nuevas necesidades. Dichas modificaciones serán comunicadas al usuario del espacio adjudicado y serán de obligado cumplimiento desde el momento en que se produzca su comunicación”.

Artículo 26, apartado 3

“3. La autorización para el uso de los espacios podrá rechazarse si la reiteración de su uso por algún usuario implicase una utilización intensiva que impidiese o limitase el uso por los restantes usuarios del vivero de empresas”.

Artículo 30, apartados 3.c y 5

“3 [...] c. La introducción en los espacios autorizados de elementos ajenos a la actividad de la autorización concedida”.

“5. Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

- a. Infracciones leves, a los seis meses.
- b. Infracciones graves, a los dos años.
- c. Infracciones muy graves, tres años”.

Artículo 34

“Artículo 34. *Tramitación de las sanciones*

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Artículo 35

“Artículo 35. *Prescripción de las sanciones*

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Punto segundo del Anexo I

“2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia autenticada del DNI o NIE en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica.

- En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.
- DNI y poder de representación ante notario del representante o documento que legalmente le sustituya.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva del modelo de negocio según anexo II.
- Certificado de la administración tributaria de estar dado de alta de la actividad en el modelo 036/037, DUE, o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (anexo III) en su caso.
- RNT y RLC y contratos de trabajo en su caso.
- Certificado de la vida laboral del solicitante.
- Autorización por parte de los trabajadores para consultar sus datos de vida laboral en su caso, o certificado de éstas.
- Currículum vitae del promotor o promotores.
- Cualificación académica/profesional de la persona solicitante, que se acreditará mediante título o certificación académica o profesional.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de discapacidad emitido por la administración competente”.

Punto 3 del Anexo I “Declaración responsable”

Se modifica la siguiente parte del texto vigente:

“ Tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad”,

sustituyéndose por el siguiente:

“ Salvo que se trate de una empresa en proyecto, tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME”.

Se añade al final: “Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

Antefirma del anexo I

“DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 679/2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Departamento de Empleo, Empresa y Comercio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la Nota de Información Básica al dorso de esta solicitud.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____”.

Nota de información básica de Protección de Datos de Carácter Personal del Anexo I

“Nota de información básica:

- 1) El responsable de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es plaza de la Juventud, s/n –29130– Alhaurín de la Torre.
- 2) La finalidad de dichos datos es gestionar su expediente como usuario de los espacios del vivero de empresas de este Ayuntamiento (incluyendo comunicaciones vía email o telefónicas necesarias para dicha gestión).
- 3) La legitimación del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concreto del Departamento de Empleo, Empresa y Comercio, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo.
- 4) Procedencia, destinatarios y transferencias de los datos, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, así como podrán ser cedidos a terceros para el cumplimiento normativo del desarrollo y gestión de los expedientes.
- 5) Plazos del tratamiento, cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la legalidad vigente para las administraciones públicas.
- 6) Derechos. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>”.

Anexo IV

- En la sección “MANIFIESTAN”, el punto 1.º adoptaría la siguiente redacción literal: “1.º Que el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de las edificaciones, instalaciones, y equipos ubicados en el espacio denominado “vivero de empresas”, sito en la urbanización Capellanía Norte, calle Isaac Albéniz, 1, de este municipio, con una superficie total de 5.373 m²”.
- En el apartado “Primera” de la sección “ESTIPULACIONES”, se añade al final los siguientes párrafos:
 - “A los presentes efectos se entenderá por traspaso del espacio cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de los/as BENEFICIARIO/SA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.
 - Las condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.
 - En caso de modificación, deberá el/la beneficiaria/o comunicarlo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a fin de que este decida si procede revisión o extinción del contrato”.
- En el apartado “Tercera” de la sección “ESTIPULACIONES”, se añade al final los siguientes párrafos:
 - “El/la VIVERISTA se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la firma de este contrato.
 - Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del espacio y su entrega libre, vacuo y expedito a libre disposición de el Ayuntamiento, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

- El/la VIVERISTA se obliga y se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o personal que este designe, el acceso al espacio cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo”.
- En el apartado “Cuarta” de la sección “ESTIPULACIONES”, se añaden al final los siguientes párrafos:
 - “Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 - Si devuelto el espacio cedido quedasen en él bienes muebles del VIVERISTA, se entenderá que este/a renuncia/n a su propiedad y posesión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, quedando el/la VIVERISTA, además, sujeto/a a la obligación de reembolsar a aquella los gastos que esta tuviere que soportar para dejar el espacio en su estado originario”.
- En el apartado “Séptima” de la sección “ESTIPULACIONES”, se añaden los puntos 12 a 17:
 - “12. Comunicar las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., que serán advertidos por los representantes o titulares del negocio.
 - 13. Comunicar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del vivero.
 - 14. No modificar las partes comunes de las instalaciones, ni colocar rótulos u otros elementos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
 - 15. Notificar por escrito al Ayuntamiento el personal a su servicio que esté autorizado a acceder al mismo.
 - 16. El/la VIVERISTA se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el espacio y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el local, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el AYUNTAMIENTO pueda dar por resuelto anticipadamente el presente contrato.
 - 17. El CESIONARIO se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina”.
- En el apartado “Octava” de la sección “ESTIPULACIONES”, se añade nuevo punto 2, modificando la numeración del antiguo 2 con el número 3:
 - “2. El/la VIVERISTA no podrá tener en el espacio cedido ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, o altamente inflamables y, en general, peligrosas, ni dedicarle a ningún otro uso distinto al de oficina, siendo a su cargo la responsabilidad que de tales infracciones pudiera derivarse”.
- En el apartado “Novena” de la sección “ESTIPULACIONES”, se añaden los siguientes párrafos finales:
 - “Finalizado el contrato por cualquier causa, el AYUNTAMIENTO queda autorizado para tomar posesión del espacio cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.
 - Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de el AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo



del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

Alhaurín de la Torre, 14 de agosto de 2019.
El Alcalde-Presidente, Joaquín Villanova Rueda.

6052/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria plenaria de 19 de julio de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria 49/2019, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales para aplicación del superávit presupuestario de 2018 y otros gastos cuyas modificaciones han sido las siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	208.875,63	403.008,25	611.883,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.644,60		2.644,60
6	INVERSIONES REALES	15.583,47	666.907,52	682.490,99
9	PASIVOS FINANCIEROS		322.873,44	322.873,44
TOTAL				1.619.892,91

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.619.892,91

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente, como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa-administrativa correspondiente, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

En Cártama, a 20 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

6098/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Edicto

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, para la creación de un puesto de confianza como Asesor en materia de juventud e infancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, en los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones a que se refiere el artículo 170.2 ante el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido por el citado artículo 169.1, si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

En Cártama, a 20 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, Jorge Gallardo Gandulla.

6099/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2019, así como la modificación en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en la base 34: Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD/2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 21 de agosto de 2019.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Carlos María Conde O'Donnell.

6113/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Edicto

Habiéndose adoptado acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2019, relativo a las atribuciones de competencias a favor de concejales, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.º ASUNTOS URGENTES

Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el orden del día, por razones de urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustentan en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el titular del órgano de apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el titular de la asesoría jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente orden del día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

6.1. *Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre delegación de atribuciones de competencias a favor de concejales*

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que confieren los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno Local considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

CONSIDERANDO que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, la Junta puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos contemplados en el artículo 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

CONSIDERANDO que siendo las actuaciones de gestión y resolución de los expedientes de LOME y LOMA, LPO y SAFO, actividades administrativas de licencias urbanísticas que como la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo ha definido “como aquel acto administrativo de autorización simple –por operación– de carácter real y naturaleza reglada³⁴ –es decir, un acto debido que rigurosamente debe otorgarse o denegarse– por cuya virtud se lleva a cabo por la Administración actuante un control previo de la actuación proyectada en desarrollo del *ius aedificandi*³⁵, verificándose el encaje de la materialización del aprovechamiento a las exigencias del interés público, plasmado en la ordenación urbanística aplicable”.



CONSIDERANDO que se han llevado a cabo numerosas iniciativas legislativas que apuntan, entre otras, hacia la necesidad de adoptar medidas de agilización de las actuaciones administrativas casos como la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en materia de licencias de actividad; el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Apoyo a los Deudores Hipotecarios, de Control del Gasto Público y Cancelación de Deudas con Empresas y Autónomos contraídas por las Entidades Locales, de Fomento de la Actividad Empresarial e Impulso de la Rehabilitación y de Simplificación Administrativa, la Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las Obras de Adaptación de Locales Comerciales en el término municipal de Marbella aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2013, la Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las Obras de Adaptación de Locales Comerciales en el término municipal de Marbella y demás de aplicación.

A la Junta de Gobierno Local, se propone:

Primero. Efectuar a favor de los concejales/as y delegados miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general (le atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas (le actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Asimismo, en lo que respecta al inicio, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como a la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en relación con cualquiera de las materias delegadas.

Don Cristóbal Garre Murcia, Fomento Económico y Pymes, Empleo, Innovación y Nuevas Tecnologías.

Don Félix Romero Moreno, Hacienda, Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública.

Don Javier García Ruiz, Concejal Presidente de Distrito de San Pedro Alcántara.

Doña María José Figueira de la Rosa, Área de Alcaldía, Comunicación y Fiestas.

Don Manuel Cardeña Gómez, Deportes.

Doña María Francisca Caracuel García, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones.

Don Diego López Márquez, Limpieza, Obras e Infraestructuras, Parques y Jardines Públicos.

Don José Eduardo Díaz Molina, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

Doña Begoña Rueda Hijano, Concejal Delegado de Políticas Sociales de Distrito de San Pedro Alcántara.

Don Enrique Rodríguez Flores, Sanidad, Consumo y Servicios, Tráfico y Transportes, Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia.

Doña Isabel Cintado Melgar, Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad, Distrito Marbella Este.

Doña María de los Remedios Bocanegra Sánchez, Delegación de Extranjeros.

Don Javier Mérida Prieto, Concejal Delegado de Actividades Deportivas de Distrito de San Pedro Alcántara”.

Segundo. Delegar en la Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda doña María Francisca Caracuel García las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de licencias municipales referidos a:

- LOMA con límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM) inferior o igual a 500.000 euros siendo el superior de competencia de la Junta de Gobierno Local.
- LOME sin límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM).
- Todas las solicitudes de actuaciones comunicadas sin límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM).
- Expedientes de demoliciones.
- Solicitudes de primera ocupación (LPO) con los límites cuantitativos referidos para la LOMA.
- Solicitudes de asimilados a fuera de ordenación sin límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM).
- Proyectos de legalización con límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM) inferior o igual a 500.000 euros siendo el superior de competencia de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Delegar asimismo en la Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, doña María Francisca Caracuel García, las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos referidos en el punto anterior, con las limitaciones cuantitativas allí contenidas, en todo lo relativo a expedientes de:

- Cambios de titularidad de solicitantes.
- Solicitud de prórrogas de solicitudes de licencias, LOMA, LOME, AC.
- Devoluciones de avales de expies. de LOMA, LOME y AC.
- Solicitudes de renuncia, desistimientos de licencias, LOMA, LOME, AC.

Cuarto. Aún cuando se proceda a la delegación de competencias antes recogida en los puntos segundo y tercero, se dispone expresamente que de los expedientes resueltos se dará debidamente cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el orden del día en el que se indique relación de resoluciones con expresa indicación de número de expediente, identidad del solicitante, fecha de resolución, objeto de resolución y PEM.

Quinto. La delegación general de competencias a favor de los citados concejales y delegados a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Sexto. Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo ... de ... fecha

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

Octavo. Notificar este acuerdo a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación”.

Seguidamente se da cuenta del informe de la Jefa del Gabinete de Alcaldía, doña María del Carmen Palomo González, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FAVOR DE CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En relación a la propuesta presentada por la señora Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en la que se propone la delegación en favor de concejales de la Corporación Municipal de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las áreas respectivas, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero. Según se establece en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.
2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las juntas y comisiones.

Asimismo, se establece en el artículo 124.4.b) el Alcalde/sa ostenta entre otras las siguientes atribuciones:

“b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”.

Por su parte, el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite delegar determinadas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, entre ellas, la relativa a la materia de contratación de las entidades locales.

Segundo. Siendo consideradas las actuaciones de gestión y resolución de los expedientes de LOME y LOMA, LPO y SAFO, actividades administrativas de licencias urbanísticas que como la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo ha definido “como aquel acto administrativo de autorización simple –por operación– de carácter real y naturaleza reglada ³⁴ –es decir, un acto debido que rigurosamente debe otorgarse o denegarse- por cuya virtud se lleva a cabo por la Administración actuante un control previo de la actuación proyectada en desarrollo del *ius aedificandi*³⁵, verificándose el encaje de la materialización del aprovechamiento a las exigencias del interés público, plasmado en la ordenación urbanística aplicable”.

Tercero. En aras a la necesidad de adoptar medidas de agilización de las actuaciones administrativas, establecidas en casos como la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en materia de licencias de actividad; el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Apoyo a los Deudores Hipotecarios, de Control del Gasto Público y Cancelación de Deudas con Empresas y Autónomos contraídas por las Entidades Locales, de Fomento de la Actividad Empresarial e Impulso de la Rehabilitación y de Simplificación Administrativa, la Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las Obras de Adaptación de Locales



Comerciales en el término municipal de Marbella aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2013, la Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas y de Declaración Responsable o Comunicación Previa para las Obras de Adaptación de Locales Comerciales en el término municipal de Marbella y demás de aplicación.

Cuarto. El acuerdo de delegación debe contener el ámbito de los asuntos que abarca la delegación y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículos 114 a 118 ROF).

Quinto. La delegación de atribuciones se entenderá por término indefinido, salvo que el acuerdo de delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación; y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el concejal delegado correspondiente no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (artículos 114.1 y 118 ROF).

Sexto. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento (artículo 114.3 ROF).

En este caso, la Junta de Gobierno Local podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos, por así preverlo el artículo 116 del ROF.

Séptimo. El artículo 115 del ROF prevé que, si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El mismo artículo dispone que los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Octavo. El artículo 117 del ROF prohíbe delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Noveno. Asimismo, el artículo 127 de la mencionada Ley 7/85, relativo a atribuciones de la Junta de Gobierno Local, indica en su apartado 1. Que: corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otros “1) Ejercer la Potestad Sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano”.

Estableciendo también en su apartado 2 que: “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.



Que es de aplicación el principio de general de eficacia de la actividad administrativa como cauce instrumental de la organización de la Administración (artículos 103 de la CE y 6.1 de la LBRL) unido a la potestad autoorganizativa de la Administración Pública cuya característica fundamental es la discrecionalidad que domina su ejercicio y que a la vista del contenido de la propuesta no se advierte como arbitrariedad, impone informar favorablemente sobre propuesta de delegación que se contiene a la misma,

Conclusión

Primero. Se informa favorablemente la propuesta presentada por la señora Alcaldesa sobre delegación de atribuciones de competencias a favor de diversos concejales, según el siguiente detalle:

Primero. Efectuar a favor de los concejales/as y delegados miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general (le atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas (le actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Asimismo, en lo que respecta al inicio, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como a la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en relación con cualquiera de las materias delegadas.

Don Cristóbal Garre Murcia, Fomento Económico y Pymes, Empleo, Innovación y Nuevas Tecnologías.

Don Félix Romero Moreno, Hacienda, Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública.

Don Javier García Ruiz, Concejales Presidente de Distrito de San Pedro Alcántara.

Doña María José Figueira de la Rosa, Área de Alcaldía, Comunicación y Fiestas.

Don Manuel Cardeña Gómez, Deportes.

Doña María Francisca Caracuel García, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones.

Don Diego López Márquez, Limpieza, Obras e Infraestructuras, Parques y Jardines Públicos.

Don José Eduardo Díaz Molina, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

Doña Begoña Rueda Hijano, Concejales Delegado de Políticas Sociales de Distrito de San Pedro Alcántara.

Don Enrique Rodríguez Flores, Sanidad, Consumo y Servicios, Tráfico y Transportes, Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia.

Doña Isabel Cintado Melgar, Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad, Distrito Marbella Este.

Doña María de los Remedios Bocanegra Sánchez, Delegación de Extranjeros.

Don Javier Mérida Prieto, Concejales Delegado de Actividades Deportivas de Distrito de San Pedro Alcántara.

Segundo. Delegar en la Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda doña María Francisca Caracuel García, las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de licencias municipales referidos a:

- LOMA con límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM) inferior o igual a 500.000 euros siendo el superior de competencia de la Junta de Gobierno Local.
- LOME sin límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM).
- Todas las solicitudes de actuaciones comunicadas sin límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM).

- Expedientes de demoliciones.
- Solicitudes de primera ocupación (LPO) con los límites cuantitativos referidos para la LOMA.
- Solicitudes de asimilados a fuera de ordenación sin límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM).
- Proyectos de legalización con límite cuantitativo de presupuesto de ejecución material (PEM) inferior o igual a 500.000 euros siendo el superior de competencia de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Delegar asimismo en la Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, doña María Francisca Caracuel García, las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos referidos en el punto anterior, con las limitaciones cuantitativas allí contenidas, en todo lo relativo a expedientes de:

- A. Cambios de titularidad de solicitantes.
- B. Solicitud de prórrogas de solicitudes de licencias, LOMA, LOME, AC.
- C. Devoluciones de avales de expies. de LOMA, LOME y AC.
- D. Solicitudes de renuncia, desistimientos de licencias, LOMA, LOME, AC.

Cuarto. Aún cuando se proceda a la delegación de competencias antes recogida en los puntos segundo y tercero, se dispone expresamente que de los expedientes resueltos se dará debidamente cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el orden del día en el que se indique relación de resoluciones con expresa indicación de número de expediente, identidad del solicitante, fecha de resolución, objeto de resolución y PEM.

Quinto. La delegación general de competencias a favor de los citados concejales y delegados a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Sexto. Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo ... de ... fecha

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

Octavo. Notificar este acuerdo a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación”.



Seguidamente se da cuenta del escrito sobre motivación de la urgencia, del siguiente tenor literal:

“Justificación de urgencia

Asunto: Propuesta presentada por la señora Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local, sobre delegación de atribuciones de competencias a favor de concejales.

Se justifica la urgencia de incorporación de este asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2019, en la necesidad de poner en funcionamiento la estructura organizativa municipal y en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

Todo lo que se informa y solicita en Marbella, a 21 de junio de 2019.
La Alcaldesa-Presidenta”.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Marbella, 8 de agosto de 2019.
La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

5980/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, se ha acordado, sometido a la aprobación definitiva de la correspondiente inclusión en la plantilla por el excelentísimo Pleno, el establecimiento en la RPT para el mandato corporativo 2019-2023 de un total de 14 puestos reservados a desempeño por personal eventual o de confianza, manteniendo la actual denominación de “Asesor/a Municipal”. De los catorce puestos reservados a desempeño por personal eventual, ocho de ellos tendrán asignados como retribución anual total el importe de 48.000 euros y los restantes seis, el importe de 40.000 euros brutos anuales.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación, en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día indicado.

En el caso de interposición de recurso de reposición no podrá deducirse contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mijas, 31 de julio de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.

5934/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

PERIANA

Anuncio

Don Rafael Torrubia Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Periana (Málaga),
Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2019, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 05/2019, en la modalidad de transferencias de créditos, en el presupuesto municipal de gastos, con el siguiente detalle:

Transferencias en el presupuesto de gasto

PROGR.	ECON.	CONCEPTO	DISMIN./€	INCREM./€	TOTALES/€
338	203	ALQUILER MAQUINARIA Y ENSERES PARA FIESTAS	-2.500,00		
920	203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, SERV. GENERALES	-1.500,00		
1621	204	CONTRATACIÓN TRANSPORTE RESIDUOS S. URBANOS		8.000,00	
1531	210	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES	-14.000,00		
1532	210	MANTENIMIENTO VÍA PÚBLICA		25.000,00	
161	210	MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO AGUA		30.000,00	
165	210	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO		9.000,00	
171	210	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		3.500,00	
150	212	MANTENIMIENTO VIVIENDAS Y ALMACENES		1.500,00	
231	212	MANTENIMIENTO EDIFICIOS SOCIO-CULTURALES	-1.000,00		
323	212	MANTENIMIENTO EDIFICIOS ENSEÑANZAS		6.000,00	
342	212	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	-4.500,00		
920	212	MANTENIMIENTO EDIFICIO CASA CONSISTORIAL		1.500,00	
161	213	MANTENIMIENTO MOTORES SERV. AGUA		1.500,00	
170	213	MANTEN. MAQUINARIA Y ENSERES S. OPERATIVOS		5.000,00	
920	213	MANT. MAQUINARIA Y ENSERES, S. GENERALES	-4.000,00		
1532	214	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SERV. OPERATIVOS		5.000,00	
1532	215	MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO	-4.000,00		



PROGR.	ECON.	CONCEPTO	DISMIN./€	INCREM./€	TOTALES/€
231	215	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES S. SOCIO-CULTURALES	-1.500,00		
323	215	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES S. ENSEÑANZAS	-1.500,00		
342	215	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES S. DEPORTIVO-REC.	-2.000,00		
920	215	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES S. GENERALES	-3.000,00		
920	216	MANTENIMIENTO E. INFORMÁTICOS S. GENERALES	-2.000,00		
920	220	MATERIAL OFICINA SERV. GENERALES	-2.000,00		
161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIO AGUA		2.000,00	
165	22100	SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO	-15.000,00		
231	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS SOCIO-CULTURALES	-3.000,00		
323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA SERV. ENSEÑANZAS		7.000,00	
170	22103	CARBURANTE SERV. OPERATIVOS		2.500,00	
132	22104	VESTUARIO Y EQUIPACIÓN POLICÍA	-1.000,00		
170	22104	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO S. OPERATIVOS	-1.000,00		
342	22104	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	-500,00		
161	22110	COLOR Y OTROS PRODUCTOS ABASTECIMIENTO AGUA		1.500,00	
311	22110	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA		3.500,00	
161	22111	REPUESTOS, UTILLAJE ETC. FONTANERÍA		600,00	
170	22111	REPUESTOS, UTILLAJE, ETC. S. OPERATIVOS	-500,00		
920	22112	S. MATERIAL ELECTRÓNICO Y TELECOM. S. GENERALES	-500,00		
323	22199	SUMINISTROS DIVERSOS ENSEÑANZAS		1.000,00	
342	22199	SUMINISTROS DIVERSOS PARA DEPORTES		1.000,00	
231	22200	TELECOMUNICACIONES S. SOCIALES	-700,00		
920	22200	TELECOMUNICACIONES S. GENERALES		1.000,00	
920	22201	SERVICIOS POSTALES	-500,00		
341	223	TRANSPORTES DE DEPORTISTAS	-1.000,00		
130	224	PÓLIZAS DE SEGUROS EN GENERAL		2.700,00	
944	225	TRIBUTOS, SANCIONES Y RECARGOS DEL ESTADO		2.500,00	
932	22502	PAGOS POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS		1.500,00	
920	22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	-2.000,00		



PROGR.	ECON.	CONCEPTO	DISMIN./€	INCREM./€	TOTALES/€
432	22603	GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA		500,00	
920	22603	PUBLICACIONES OFICIALES	-500,00		
920	22604	REPRESENTACIÓN Y DEFENSAS JURÍDICAS	-7.500,00		
922	22607	GASTOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL	-500,00		
231	22609	GASTOS SOCIALES DIVERSOS	-3.500,00		
338	22609	GASTOS CORRIENTES EN FIESTAS POPULARES	-8.900,00		
341	22609	GASTOS CORRIENTES PROMOCIÓN DEPORTIVA		15.000,00	
414	22609	GASTOS CELEBRACIÓN "DÍA DEL ACEITE VERDIAL"		8.000,00	
165	22706	ASISTENCIAS PARA SERVICIOS ENERGÉTICOS	-1.000,00		
231	22706	ASISTENCIA MÉDICA Y RIESGOS LABORALES		10.000,00	
334	22706	CONTRATACIÓN MONITOR DE MÚSICA	-2.000,00		
920	22706	ASISTENCIA TÉCNICA A SERVICIOS GENERALES		10.000,00	
450	22799	CONTRATACIÓN OTROS SERVICIOS TÉCNICOS	-1.000,00		
912	230.00	DIETAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN		1.000,00	
912	233	INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN		4.000,00	
920	233	OTROS GASTOS DEL PERSONAL EN GENERAL	-1.000,00		
	2	GASTOS CORRIENTES Y DE SERVICIOS	-95.100,00	171.300,00	76.200,00
011	311	GASTOS DE FORMALIZACIÓN Y CANCELACIÓN PRES.	-1.000,00		
934	352	INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINANCIEROS	-2.000,00		
	3	GASTOS FINANCIEROS	-3.000,00	,00	-3.000,00
941	450	TRANSFERENCIAS A J. ANDALUCÍA		300,00	
932	461	PREMIO COBRANZA PATRONATO RECAUDACIÓN		68.686,81	
942	462	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A AYUNTAMIENTOS	-500,00		
942	463	CUOTAS A MANCOMUNIDAD	-2.000,00		
943	466	CUOTAS FEMP, FAMP Y OTRAS	-300,00		
136	467	CUOTAS CONSORCIO DE BOMBEROS	-28.630,44		
161	467	CUOTAS CONSORCIO GESTIÓN DEL AGUA	-3.000,00		
1622	467	CUOTAS CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		15.000,00	



PROGR.	ECON.	CONCEPTO	DISMIN./€	INCREM./€	TOTALES/€
454	467	CUOTAS CONSORCIO MAQUINARIA CAMINOS RURALES	-1.500,00		
439	470	CUOTAS A CEDER Y OTRAS ASOCIACIONES	-1.000,00		
231	480	ATENCIONES Y ASISTENCIAS BENÉFICAS	-2.000,00		
320	480	SUBVENCIONES A PADRES DE ALUMNOS	-1.000,00		
341	480	PREMIOS Y BECAS DEPORTIVAS	-1.500,00		
912	480	FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLÍTICOS	-2.000,00		
	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-43.430,44	83.986,81	40.556,37
1521	600	ADQUISICIÓN TERRENOS PARA VIVIENDAS	-3.241,14		
1532	600	EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS	-1,00		
161	600	EXPROPIACIÓN TERRENOS PARA RED DE AGUA	-1.000,00		
337	600	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA ESPARCIMIENTO	-1,00		
1532	60902	URBANIZACIÓN C/ ANCHA Y ADYACENTES	-2.195,69		
1532	60903	URBANIZACIÓN C/ LOS ALGARROBOS	-1.000,00		
1532	61900	OBRAS PFEA INFRAESTRUCTURAS 2018	-3.104,22		
171	61900	MEJORA DE PARQUES Y JARDINES	-166,55		
454	61900	REPOSICIÓN CAMINOS VECINALES		18.000,00	
1532	61901	OBRAS PFEA INFRAESTRUCTURAS 2018	-5.000,00		
1532	61902	OTRAS OBRAS V.P. / ACCESO POR CARRETERA T.M.	-3.000,00		
1532	61903	PAVIMENTACIÓN B.ª CASAS NUEVAS	-3.000,00		
1532	61904	OBRAS DE URBANIZACIÓN CON CARGO A P.M.S.	-1.000,00		
1532	61906	URBANIZACIÓN VARIAS CALLES CENTRO DE PERIANA	-1.000,00		
1532	61907	OBRAS DE REPOSICIÓN EN ALDEAS	-2.000,00		
161	621	ABASTECIMIENTO A MONDRÓN	-23.550,00		
432	621	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y OTRAS ACTUACIONES	-1.000,00		
321	622	CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA EN CEIP SAN ISIDRO	-4.000,00		
920	623	EQUIPAMIENTO SERVICIOS GENERALES	-2.500,00		
326	625	ADQUISICIÓN MOBILIARIO EDUCATIVO	-1.000,00		
1531	62500	MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIONES	-1.000,00		
160	631	MEJORA RED DE SANEAMIENTO / MONDRÓN	-3.000,00		



PROGR.	ECON.	CONCEPTO	DISMIN./€	INCREM./€	TOTALES/€
161	631	OBRAS DE REPOSICIÓN EN RED DE AGUA	-45.084,36		
165	631	MEJORA ALUMBRADO Bª CASAS NUEVAS	-2.000,00		
337	631	INSTALACIÓN HUERTOS PARA JUBILADOS	-5.000,00		
132	632	ADAPTACIÓN EDIFICIO PARA CUARTEL G. CIVIL	-15.000,00		
164	632	OBRAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	-112,41		
321	632	VARIAS ACTUACIONES EN CEIP SAN ISIDRO	-1.000,00		
333	632	REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO CULTURAL	-1.000,00		
342	632	REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	-500,00		
920	633	REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO S. GENERALES	-1.500,00		
920	636	REPOSICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	-500,00		
	6	INVERSIONES REALES	-133.456,37	18.000,00	-115.456,37
433	770	SUBVENCIONES A EMPRESAS, PROMOCIÓN EMPLEO	-500,00		
	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-500,00	0,00	-500,00
011	830	ANTICIPOS AL PERSONAL	-1.500,00		
	8	ACTIVOS FINANCIEROS	-1.500,00	0,00	-1.500,00
011	912	CUOTAS ADQUISICIÓN POR LEASSING		1.000,00	
011	913	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		2.700,00	
	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	3.700,00	3.700,00
		TOTAL	-276.986,81	276.986,81	0,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Conforme al acuerdo de su aprobación, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el referido expediente.

En Periana, a 13 de agosto de 2019.

El Alcalde, Rafael Torrubia Ortigosa.

6092/2019



ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-LO.1 "TORRE DEL RÍO" DEL PGOU DE MÁLAGA

En la sesión de la asamblea general extraordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del SUP-LO.1 "Torre del Río" del PGOU de Málaga, celebrada el 7 de agosto de 2019, se acordó la formulación de la modificación del texto refundido del proyecto de reparcelación del sector, referida al elemento número uno, parcela de resultado 1.5, y su sometimiento a los trámites de audiencia e información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se confiere trámite de información pública por plazo de un (1) mes, a fin de que cualquier persona pueda examinar el documento de modificación del texto refundido del proyecto de reparcelación y presentar las alegaciones y documentos que se estimen pertinentes al respecto.

El documento de modificación del texto refundido del proyecto de reparcelación podrá ser consultado en el domicilio de la Junta de Compensación, sito en Málaga, calle Martínez, número 11, planta 3.ª, 29005, en horario de mañana, de 9:30 a 14:00 horas.

Lo que se comunica, para general conocimiento y los efectos oportunos.

En Málaga, a 14 de agosto de 2019.

El Presidente de la Junta de Compensación (firma ilegible).

6068/2019